



**DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIONES QUE SE INDICAN CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, AÑO 2014.**

---

Santiago, 10 de noviembre de 2014.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° J – 1099/**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 3º, 6º, literales d), h) y o) del Decreto con Fuerza de Ley N° 53 de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores; las Resoluciones de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales Exentas N° J-1089 de 2011, N° J-0955, N° J-0956, N° J-0969, N° J-0970 y N° J-1006, todas de 2013 y N° J-0005 de 2014; Memoranda N° 7236, N° 6998 y N° 6999, todas de 2014, del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones; cartas de fecha 7 de agosto y 24 de septiembre de 2014, de las adjudicatarias sociedad Exportadora e Importadora Juhinej Limitada y Sociedad Apícola Los Quillayes Limitada, respectivamente; correo electrónico de la adjudicataria Sociedad Exportadora e Importadora AGP Limitada, de 6 de agosto de 2014; y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600, de 2008.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante indistintamente **DIRECON** o **ProChile**, realiza una labor permanente de difusión en el mercado internacional de bienes y/o servicios nacionales para crear, extender e intensificar su demanda en las mejores condiciones, disponiendo para ello de recursos que cada año le entrega la ley de presupuestos para el sector público. Dichos recursos provienen de la asignación que dicha ley le hace directamente para promover exportaciones y de recursos asignados presupuestariamente al Ministerio de Agricultura, quien los transfiere para su administración a **DIRECON** para la promoción de exportaciones Silvoagropecuarias.
2. Que, para efectos de regular la asignación de los recursos públicos destinados al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones Silvoagropecuarias y Productos del Mar, año 2014, **ProChile** estimó necesario crear un procedimiento regido por las Bases aprobadas por Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, constituyéndose éstas en el marco regulador de la convocatoria que realizó **ProChile** por Resolución Exenta N° J-0956, de 4 de septiembre de 2013, modificada por Resoluciones Exentas N° J-970, de 9 de septiembre de 2013 y N° J-1006, de 1 de octubre de 2013, para la presentación de proyectos de promoción de exportaciones. En ellas se definieron los aspectos técnicos y administrativos a los cuales debían sujetarse quienes participaron en la convocatoria que realizó **ProChile** para la transferencia de recursos públicos, por medio de la publicación de la Tercera con fecha 5 de septiembre de 2013.





3. Que, cerrado el proceso de postulación, **ProChile** levantó y publicó en su sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl) un acta, de fecha 17 de octubre de 2013, modificada por acta de fecha 3 de enero de 2014, en que se dejó constancia de los proyectos presentados a la fecha y hora de cierre de la postulación, señalando los proyectos que cumplían y no cumplían con los requisitos de postulación exigidos en las bases antes indicadas.
4. Que, conforme establecen las Bases del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales y Sectoriales de Promoción de Exportaciones, año 2014, los proyectos que cumplieron con los requisitos de postulación, fueron sometidos a un proceso de evaluación, el que culminó con la elaboración de un ranking, atendiendo al tipo de proyecto evaluado y el puntaje final obtenido por cada uno, dictándose la Resolución Exenta N° J-0005, de 3 de enero de 2014, que adjudicó condicionalmente y rechazó los proyectos presentados al concurso, notificándose por carta certificada a cada adjudicataria y postulante la situación de su proyecto.
5. Que, las Bases de concurso aprobadas por la Resolución Exenta N° J-0955, de 4 de septiembre de 2013, modificadas por la Resolución Exenta N° J-0969, de 9 de septiembre del mismo año, en el punto 4.3 sobre “Selección de los Proyectos” y “Adjudicación Condicional de un Proyecto”; 5. sobre “Suscripción de Convenio” y sus apartados sobre “Antecedentes Comunes a Acompañar por todas las Entidades Adjudicatarias” y “Antecedentes Especiales por Tipo de Entidad Adjudicataria” respectivamente, señalan que cada vez que la adjudicataria no incorpore las consideraciones indicadas por **ProChile**, renuncie a la ejecución del proyecto, no acompañe los antecedentes legales solicitados, o bien no suscriba el convenio dentro de plazo, **ProChile** dejará sin efecto la adjudicación pertinente.
6. Que, por correo electrónico enviado el 6 de agosto de 2014, la Sociedad Exportadora e Importadora AGP Limitada, adjudicataria del proyecto APC- (B) – 5337 – 20130930, denominado “Visita Feria PMA Los Ángeles USA”, renunció al mencionado proyecto invocando que por motivos de fuerza mayor es imposible ejecutar las actividades del proyecto en esta temporada.
7. Que asimismo, por carta de 7 de agosto de 2014, la sociedad Exportadora e Importadora Juhinej Limitada, adjudicataria del proyecto APC (B) - 5645 - 20131007, denominado “Misión Comercial de berries congelados a Medio Oriente y Asia”, renunció al mencionado proyecto, invocando como causa el haber realizado una misión comercial a China, en la que señala haber cumplido con los objetivos que se perseguían con el referido proyecto.
8. Que en el mismo sentido, por carta de 24 de septiembre de 2014, la Sociedad Apícola Los Quillayes Limitada, adjudicataria del proyecto APC (B)- 4988 – 20130926, denominado “Misión de prospección Apícola a Estados Unidos”, renunció al mencionado proyecto, invocando como causa el no haber podido contar con producción de miel durante el año en curso debido a las condiciones de la temporada.





9. Que por Memoranda N° 6998 y N° 6999, ambas de 2 de octubre de 2014, y por Memorandum N° 7236, de 9 de octubre del mismo año, el Jefe del Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones solicitó, al Director del Departamento Jurídico, dejar sin efecto la adjudicación de los proyectos “Misión Comercial de berries congelados a Medio Oriente y Asia”, “Misión de Prospección Apícola a Estados Unidos” y “Visita Feria PMA Los Ángeles USA” respectivamente, presentados al Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, año 2014.
10. Que a mayor abundamiento, con fechas 19 de junio y 17 y 18 de julio de 2014, ProChile remitió a las adjudicatarias Sociedad Apícola Los Quillayes Limitada, Sociedad Exportadora y Comercializadora AGP Limitada y Exportadora e Importadora Juhinej Limitada respectivamente, los convenios que regulaban la ejecución de los proyectos ya nombrados; sin que hasta la fecha hayan sido devueltos al Servicio para seguir adelante con la aprobación de cada uno de ellos, encontrándose vencido el plazo para ello.

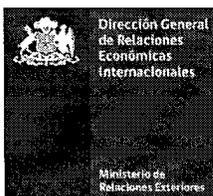
## RESUELVO

- I - **DÉJASE SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN** de los siguientes proyectos del Concurso para la Postulación de Proyectos Empresariales de Promoción de Exportaciones, año 2014, adjudicados por la Resolución Exenta N° J-0005, del mismo año; por haberse renunciado a su ejecución por parte de las siguientes adjudicatarias y no haber sido devueltos los respectivos convenios:

CONCURSO PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES DE EXPORTACIONES, AÑO 2014			DE PROMOCIÓN
CÓDIGO	N° PROYECTO	ADJUDICATARIA	RUT
APC (B) - 5645 - 20131007	1496515	EXPORTADORA E IMPORTADORA JUHINEJ LIMITADA	76.001.376-5
APC (B) - 4988 - 20130926	1496439	SOCIEDAD APÍCOLA LOS QUILLAYES LIMITADA	84.469.100-9
APC (B) - 5337 - 20130930	1496568	SOCIEDAD EXPORTADORA Y COMERCIALIZADORA AGP LIMITADA	77.589.180-7

- II.- **NOTIFÍQUESE** la presente resolución, mediante carta certificada y dentro del plazo de cinco días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto, por el Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones, a las adjudicatarias enunciadas precedentemente.





III.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la sección de Gobierno Transparente del sitio web del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7º de la Ley Nº 20.285, y en el sitio web [www.prochile.gob.cl](http://www.prochile.gob.cl).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**ROBERTO PAIVA REINERO**  
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales

VME

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Exportadora e Importadora Juhinej Limitada
2. Sociedad Apícola Los Quillayes Limitada
3. Sociedad Exportadora y Comercializadora AGP Limitada
4. Dirección de Promoción de Exportaciones
5. Departamento Subdirección Nacional.
6. Subdepartamento Secretaría Ejecutiva de Promoción de Exportaciones
7. Dirección Regional ProChile, Región del Libertador Bernardo O'Higgins
8. Dirección Regional ProChile, Región del Bío Bío
9. [transferencias@direcon.gob.cl](mailto:transferencias@direcon.gob.cl)
10. [presupuesto@direcon.gob.cl](mailto:presupuesto@direcon.gob.cl)
11. Subdepartamento de Atención Ciudadana y Transparencia (Luis Fuentealba)
12. Departamento Jurídico
13. Archivo

